DICTAMEN Nº 575

Ref.: Expte. Nº E2-2019-63-E

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DE LA GOBERNACION:

Vuelven las presentes actuaciones a este Organismo Asesor, a efectos que se emita dictamen acerca del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al de Revocatoria, por el Comisario Inspector de Policía ® Alfredo Salvador Gamarra, DNI Nº 11.392.112, contra la Resolución Nº 4822/18 del Directorio del In.S.S.Se.P., que denegó el pedido de corrección de haberes respecto a las bonificaciones por antigüedad y veintenal solicitado por el recurrente.

Analizados los antecedentes obrantes en las actuaciones surge que, la cuestión a dilucidar radica en determinar si los rubros "bonificación por antigüedad" y " bonificación veintenal" fueron liquidados correctamente por el In.S.S.Se.P.

Ante la existencia de datos contradictorios consignados en dos Certificaciones de Servicios entregadas por la División Administración Personal de la Policía; una a fs. 3 del Expte. Nº E2-2019-64-E, agregado por cuerda al presente, donde certifican 28 años, 11 meses y 25 días de antigüedad y se observa en la liquidación de haberes del mes de febrero de 2001, en la misma certificación, que el rubro "bonificación por antigüedad" se liquidó por 28 años de antigüedad, siendo el monto de este rubro $ 633,36 y a fs. 32 de la misma actuación, se incorporó una certificación de servicios donde en el último sueldo del señor Gamarra se registró 32 años de antigüedad, pero el monto percibido corresponde a 28 años de antigüedad; solicitamos a fs. 9 de estas actuaciones, que se aclare al respecto, y se informe cuál de ellas es la antigüedad correcta.

A fs. 12 de autos, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía rectificó la antigüedad consignada a fs. 32 aclarando que el importe percibido por el ex empleado policial fue de $ 633.36 y que correspondía a una antigüedad de 28 años.

De lo expresado precedentemente se desprende que la liquidación y cómputo de los rubros en cuestión efectuada por el

COPIA DIGITAL

In.S.S.Se.P., se ajusta a las sumas percibidas en actividad por el reclamante.

Por las razones expuestas, esta Asesoría General de Gobierno considera, que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

12 AGO. 2019

Silvia Espinoza de Normiella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL